

Boletín Oficial

Año 2022

N° 13 /2022

Edición 30 de Noviembre de 2022

Intendente Municipal:

Alejandro Andrés Avendaño

Secretario Coordinador:

Lucas Ceballos

Secretaria de Hacienda:

Liliana Frí

Secretario Obras y Servicios Públicos:

Mariano Moreira

Secretaria de Acción Social:

Marina Alberdi

Secretaria de Cultura:

Solange Ceballos

Secretario Interino de Deportes:

Daniel Madera

Secretaria de Turismo:

Alejandro Oliva

Honorable Concejo Deliberante

Presidente:

Gina Mariel Salgao

Concejales:

Ana María Wolf (ACF)

Lorenzo Juan Pedro (ACF)

Gustavo Loyaute (ACF)

Soledad Beztilnyj (AFT)

Ferreira Miguel (AFT)

Cristina Sandoval (Junto por el cambio)

Secretaria Legislativa:

Rapiman Yesica

Auxiliar de Secretaría - HCD:

Millalonco Ana Laura

Hassanie José Carlos

Sumario

Ordenanzas del H.C.D N°

- **2319/2022:** Régimen de Sanciones y/o Multas a quienes tengan la responsabilidad parental, delegados, tutores, curadores y/o toda otra persona encargada del niño, niña y/o adolescente.
- **2320/2022:** Incorporación y modificación al artículo 5° de la Ordenanza N° 2037/2016.
- **2321/2022:** Circunscripción 1 sector 01 lindante a chacra Sánchez Adán a favor del Sr Gómez Luis Alberto
- 2322/2022: Modificación Modulo contrataciones.
- **2323/2022:** Adjudica terreno Parcela 13, Manzana 41, Sector 02 Circuns.01, a favor del Sr. Necul Checanahuel José Luis
- **2324/2022:** Adjudica terreno Parcela 18, Manzana 31, Sector 02 Circuns.01, a favor de la Sra. Carril Maria Angelica
- **2325/2022:** Adjudica Parcela 15, Manzana 38, Sector 01 Circuns.01, a favor de la Sra. Sambueza, Nelly Beatriz
- 2326/2022: Afectación de inmuebles Parcela 20 y 21, Manzana 63, Sector 02 Circuns.01, destinados a dispositivos de Solución Habitacional Transitorio para la contención de la mujer en la localidad de Rio Mayo
- 2327/2022: Ratifica Resolución Municipal N° 263/2022 MRM del Ejecutivo Municipal, en tanto otorga un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal HCD.

Resoluciones del H.C.D N°

 O6/2022: PRORROGA EDIFICACIÓN A PEREDA GOMEZ FLORENCIA ALEJANDRA

Comunicaciones del H.C.D N°

- **06/2022:** Difusión y aplicación de la Ordenanza 2037/2016.
- **07/2022:** Acompañamiento para apertura de nueva Cohorte de Tecnicatura Superior en Bibliotecología ISFD N° 802.

Declaración del H.C.D N°

- **11/2022:** Torneo Vóley "Copa Jessica Aguinaga" y "Copa Alexis Lorenzo"

Ordenanza N° 2319

VISTO:

La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley III-21 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, La Ley XVI N° 46, Arts 1753 y ss. del C.CyC de la Nación, la Ordenanza Municipal 1707/2012 Anexo I y II, la Ordenanza N° 1563/2011 (Art. 18), la Ordenanza N° 1632/2011(Art. 2), la Ordenanza 2304/2022, la Nota N° 39/22 del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Río Mayo, el Acta N° 03/2022 H.C.D, el Despacho de Comisión de Asuntos Legales, Cultura y Acción Social N° 17/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Nota y Acta de referencia en el visto, se solicita a este Cuerpo Legislativo, la puesta en vigencia del artículo 18 de la Ordenanza N° 1563/2011, derogado oportunamente por el artículo 2 de la Ordenanza N° 1632/2011, cuya regulación hacía alusión a las sanciones o multas a los padres y/o tutores de menores de edad;

QUE el artículo 5° de la Ley N° 26.061, prevé la Responsabilidad Gubernamental, explicitando: "... Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal. En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen. Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes...";

QUE en consonancia con ello, el artículo 4° de la Ley III-21, establece: "...Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar a los niños y adolescentes, con absoluta prioridad, la realización de los derechos referentes a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la vivienda, al deporte, a la recreación, a la formación integral, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad, a la convivencia familiar y comunitaria, y en general, a procurar su desarrollo integral, respetando su personalidad..."

QUE, la responsabilidad de los padres se encuentra regulada en los arts. 1.753 y ss. del Cód. Civ. y Com., en la Sección N° 6 bajo el título "Responsabilidad por el hecho de terceros", contemplándose en forma conjunta la tradicional responsabilidad parental siendo los padres solidariamente responsables por los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su responsabilidad (Art,. 1754), como así también le es atribuible la responsabilidad a los delegados, tutores, curadores y otras personas encargadas de los establecimientos que tienen a su cargo personas internadas. (Arts. 1755 y 1756);

QUE, sin perjuicio de que el Estado debe velar por la protección de nuestros jóvenes y adolescentes, a través de políticas idóneas, creemos que también, es responsabilidad de la familia toda, como principio básico de la sociedad, atender al cuidado de los menores;

QUE, es menester otorgar a la competencia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas local, las herramientas legislativas correspondientes, para el efectivo control a tales fines;

QUE, resulta necesario legislar al respecto, en consonancia a la normativa vigente alusiva a "Sanciones al Titular de Habilitación Comercial", Ordenanza N° 2304/2022, a fin de establecer parámetros equitativos a los efectos de establecer multas en igualdad de condiciones;

QUE, en tal sentido se debe determinar el valor de las multas en unidades fijas (UF), lo cual permitirá mantener actualizado el valor de las mismas, ante una realidad económica fluctuante, poniendo en pie de igualdad a quienes se enfrenten a sanciones de multas de igual valor económico a través del tiempo;

QUE, la presente ordenanza, tiene por objeto instrumentar los medios de control preventivo y protección de los menores, estableciendo las correspondientes sanciones y penalidades para las infracciones que en tal sentido se cometan;

QUE, ante lo expuesto, este Concejo Deliberante, entiende necesario proceder en consecuencia, redactando el instrumento legal a tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE el Régimen de Sanciones o Multas a quienes tengan la responsabilidad parental, delegados, tutores, curadores y/o toda otra persona encargada del niño, niña y/o adolescente, las cuales estarán determinadas en Unidades Fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de nafta super YPF.

Artículo 2°: DEL RÉGIMEN DE SANCIONES Y/O MULTAS

Serán sancionados en primera instancia con un apercibimiento o llamado de atención, y posteriormente con multas progresivas determinadas en unidades fijas Uf, las cuales serán aplicadas con un mínimo de 35 UF hasta un máximo de 350 UF, quienes tengan la responsabilidad parental, delegados, tutores, curadores y/o toda otra persona encargada del niño, niña y/o adolescente, cuando se detecten las siguientes conductas efectuadas por menores de 18 años a su cargo:

- Se encuentren en estado de ebriedad;
- Produzcan desordenes en la vía pública y/o lugares de acceso público;
- Se encuentren en lugares y horarios no permitidos.

Artículo 3°: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Será autoridad competente de aplicación el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, quien dará estricto cumplimiento con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4°: DISPONGASE, que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, el J.A.M.F tendrá a su cargo, notificar y difundir entre los comercios del rubro "Locales Nocturnos", la nueva normativa establecida.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF. Al Área de Recaudación. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Fecha de promulgación 29/11/2022.

Ordenanza N° 2320

VISTO:

La ordenanza N° 2037/2016, y el despacho de comisión de HFOSP N° 20/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la normativa de referencia establece la circulación y paradas para el tránsito de flota pesada que circula por el ejido municipal.

QUE, resulta necesario establecer un espacio de estacionamiento para paradas transitorias, cortas y de pernocte, para que los conductores se puedan proveer de mercadería, insumos, reparaciones, o hacer uso de locales de comida, tales como comedores, restaurantes, rotiserías, y similares.

QUE el Concejo Deliberante contempla dicha situación y se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase al artículo 5° de la Ordenanza N° 2037/2016 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º: AUTORICESE el estacionamiento de camiones y maquinaria únicamente dentro del ejido municipal Circunscripción 2 Sector 1, sobre calle Juana Azurduy y Eva Duarte para paradas pernoctar.

Se autoriza el estacionamiento de flota pesada en zona urbana, únicamente en calle Rivadavia entre Roca y Belgrano sin interrumpir la entrada y salida vehicular domiciliaria, para paradas cortas o transitorias no mayor a 2 horas". —

Artículo 2°: Dispóngase que el JAMF notifique y difunda entre los comercios que se encuentran en el casco céntrico los espacios autorizados para el estacionamiento, estableciendo para ello un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3°: Solicitase a la Secretaria de Obras Publicas la colocación de cartelería y señalización necesaria.

Artículo 4°: Notifíquese a la autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y modificatorias.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Fecha de promulgación 29/11/2022.

Ordenanza N° 2321

VISTO:

La nota N° 57 /2022 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°24/16, la Resolución de Pre- adjudicación N° 28 /2016, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N°20/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales.

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza Nª 2069/2016 se autorizó el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 02/16, con cláusula de forestación en cuatro terrenos parte de dicho ofrecimiento, constando en el segundo considerando de la normativa lo siguiente "**QUE** ante la demanda de tierras fiscales se procede a efectuar la venta de once (11) lotes conforme al detalle del Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, incorporando en las obligaciones para los enumerados como N°1, 2, 3 y 4, la forestación en un plazo de tres (3) años, con estacas de álamo y/o sauces, como mínimo sobre dos lados (Distancia entre plantas: 0,80 mts. Cantidad de hileras: dos) y la incorporación de plantas ornamentales y/o frutales, siendo condiciones para su adjudicación".

QUE a foja 22, 41 y 44 obra la constancia de pago total del terreno y a folio 31 y 32 la Inspección ocular. **QUE** es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el terreno individualizado como Circunscripción 01, Sector 01 lindante a chacra Sánchez Adán, sin mensura actualizada, con una superficie aprox. de 1350 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor del Sr. Gómez, Luis Alberto DNI: 14.396.732.

Artículo 2°: REGISTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Corresponde al adjudicatario de tierras fiscales, dar cumplimiento en todos sus términos lo establecido en la Ordenanza N° 2069/2016, bajo pena de considerar el incumplimiento u omisión de está, la imposibilidad de otorgar inicio al título traslativo de dominio. Asimismo, se procederá a su registración y será debidamente notificado hasta tanto se de estricto cumplimiento con el presente art.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo. (Aprobado por mayoría simple) Fecha de promulgación 29/11/2022.

Ordenanza N° 2322

VISTO:

La Ordenanza 1741/2012, N° 1834/2013, N° 1906/2014, la Ley II N° 76, el Decreto Provincial N° 238/2022, la Nota N°74/2022 del Secretario Coordinador Municipalidad Rio Mayo, el despacho de la comisión de HFOSP N° 20/2022, Cra Raquel Castro C.P.C.E.C.H - T°I - F° 877 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza N°1741/12, se fija el valor del módulo, para las diferentes modalidades de contrataciones que tiene el municipio tanto para Contrataciones de Bienes y Servicios como de Contrataciones de Obras Públicas, normativa que fue modificada por Ordenanza N°1834/2013 y N°1906/2014 las cuales fueron fijando nuevos valores y cantidades de módulos.

QUE la Ordenanza N°1906/2014 fija el esquema de contrataciones de bienes y servicios (ANEXO I), autorizando al Ejecutivo Municipal a realizar las actualizaciones para las contrataciones de Obras Publicas en el marco de la Ley I Nº 11 y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia.

QUE en el Decreto Provincial N° 238/2022 fija el valor del módulo de Contrataciones de Bienes y Servicios en el marco del Articulo N° 118 de la Ley II N° 76 facultando al Poder Ejecutivo a modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno, conforme la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor, de conformidad a lo establecido en la normativa provincial vigente;

QUE, resulta necesario adecuar y unificar solo una norma en materia de contrataciones, que sea de actualización automática, entendiendo las variaciones en los costos de bienes y servicios.

QUE, es necesario atender la solicitud del Ejecutivo Municipal comprendiendo la volatilidad de la economía sujeta al análisis que la Administración Pública Provincial determine, conforme las variaciones del Índice de Precio Internos al por mayor

QUE, ante ello, este Cuerpo Deliberativo, procede en consecuencia, redactando el instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE el valor de los módulos para las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Rio Mayo de acuerdo al valor modulo establecido por el Ejecutivo Provincial en el marco del Art.118 de la Ley II N° 76.

Artículo 2°: MODIFICASE el Anexo I de la Ordenanza 1906/2014 HCD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO I contratación de bienes y servicios

Modalidad	Módulos
Caja Chica	Hasta 1
Contratación Directa	Hasta 12
Concurso privado	Hasta 56
Licitación privada	Hasta 100
Licitación publica	Mas 100

Artículo 3°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a instrumentar la actualización de los futuros montos, en virtud de las que el estado provincial realice en la materia, tal modificación se realizará a referéndum del Concejo Deliberante y para su aprobación se requerirá simple mayoría de votos.

Artículo 4°: DEROGASE en todos sus términos las Ordenanzas 1741/2012, y la Ordenanza N° 1834/2013.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al E.M, a la Secretaria de Coordinación, a la Secretaría de Haciendas, a la Secretaría de Obras Públicas, Publíquese en Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Fecha de promulgación 29/11/2022.

Ordenanza N° 2323

VISTO:

La Ordenanza N° 1118/2004 HCD, la nota N° 67 /2022 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°17/22 del Sr. Necul Checanahuel José Luis y Despacho de Comisión N°20/22 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1118/2004 de regularización dominial.

QUE de acuerdo a la Declaración Jurada obrante a foja 20, consta la ocupación del inmueble desde hace mas de veinte años.

QUE a foja 16,17 y 18 obran certificados de servicio donde se verifica el usuario con domicilio en el terreno de referencia y a foja 19 la constancia de domicilio.

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario a los efectos de que el interesado pueda regularizar su situación dominial, brindando el beneficio que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE a favor del Sr. Necul Checanahuel José Luis. DNI: 11.203.789 el terreno individualizado como Parcela 13, Manzana 41, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente N° P-656-08, Plano N°26728 Protocolizado bajo tomo 251, Folio 60, partida inmobiliaria N°117919, con una superficie de 519,20 m2 de la localidad de Rio Mayo,

Artículo 2°: REGÍSTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Fecha de promulgación 29/11/2022.

Ordenanza N° 2324

VISTO:

La nota N° 67 /2022 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°18/22, la Ordenanza Municipal de autorización de transferencia N°2314/2022, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P Nº 20/22 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que la interesada cumple con lo establecido en la Ordenanza de tierras fiscales vigente en su artículo 31; pago de porcentaje correspondiente en concepto de transferencia de derechos y mejoras del valor actual del lote.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE a favor de la Sra. María Angélica Carril DNI: 14.203.680 el terreno individualizado como Parcela 18, Manzana 31, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente N° P-721-18, Plano N°33616 Protocolizado bajo tomo 315, Folio 64, partida inmobiliaria N°195925, con una superficie de 1083,32 m2 de la localidad de Rio Mayo,

Artículo 2°: REGISTRESE a la adjudicataria como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Ordenanza N° 2325

VISTO:

La Nota Nº156//22 de la C.C.M.R.M, el expediente N°12/2022, la Ordenanza de Pre- adjudicación N°1664/2011, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N°20 /2022.

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que la interesada ha dado cumplimiento al Artículo 27 de la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente dando cumplimiento a la obligación de edificación mínima de m2 cubiertos, documentándose por nota N°197/2022 C.C.M.R.M, la Inspección ocular de la edificación.

QUE a foja 13 y 14 del citado expediente obra la constancia de pago total del terreno.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que la preadjudicataria pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 15, Manzana 38, Sector 01, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente P-029-14, Plano N°32643, Protocolizado bajo Tomo 307, Folio 2, Partida Inmobiliaria N° 171678, con una superficie de 552,90 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Sra. Sambueza, Nelly Beatriz DNI:20.449.458.

Artículo 2º: REGISTRESE a la adjudicataria como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Secretario Coordinador, a la Coordinación de Catastro Municipal y a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Fecha de promulgación 29/11/2022.

Ordenanza N° 2326

VISTO:

La nota N° 184/2022 de la C.C.M.R.M, la nota con fecha 30 de septiembre emitida por el Instituto Provincial de la vivienda y Desarrollo Urbano, La Nota N°518/22 S.O.P.R.M , el Despacho de Comisión H.F.O.S.P N° 20/22 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Notas de referencia en el visto, se solicita la unificación de las parcelas 8, 9 y 20, 21, respectivamente, de la manzana 63, sector 2, circunscripción 1, Plano N° 22619, Expediente P-513-22 en trámite ante la Dirección General de Catastro e información territorial (DCeIT), destinado a los Dispositivos de Solución Habitacional Transitorio para la contención de la mujer en la localidad de Rio Mayo.

QUE la Municipalidad ha iniciado nueva mensura de redistribución para la unificación de las dos parcelas antes mencionadas, por lo que se desprende nomenclatura de carácter provisoria.

QUE es facultad del Concejo Deliberante proceder con el acto administrativo pertinente de afectación de los inmuebles precitados para la instalación de las viviendas de referencia, a los fines de dar continuidad con los trámites correspondientes.

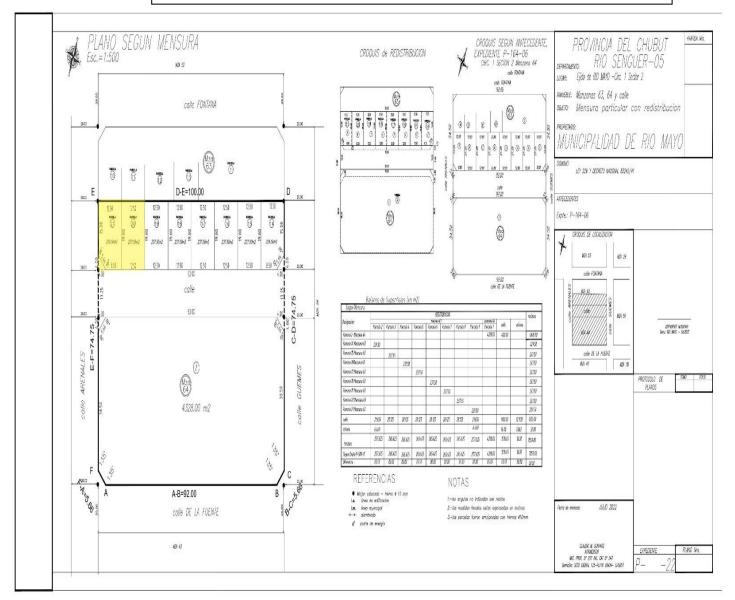
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AFÉCTESE los inmuebles de la Parcela 20 y 21 de la Manzana 63, Sector 2, Circunscripción 1 Plano N° 22619, Expediente P-513-22, con nomenclatura provisoria, destinados a dispositivos de Solución Habitacional Transitorio para la contención de la mujer en la localidad de Rio Mayo, que, como ANEXO I, forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la Secretaria de Obras Publicas Municipal, al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

ANEXO I ORDENANZA N° 2326 /2022 Afectación de inmuebles Parcela 20 y 21, Manzana 63, Sector 02 Circuns.01



Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Fecha de promulgación 29/11/2022.

Ordenanza N° 2327

VISTO:

La nota N° 130/2022 S.C.M.R.M elevando la Resolución N° 263/2022 M.R.M, la Proyección anual Costos en Personal -año 2022 de la Asesora Contable de la Municipalidad el Despacho de Comisión Especial N°07/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de referencia, el Intendente Municipal, solicita Ad referéndum del Cuerpo Deliberativo ratificar la Resolución N°263/2022 MRM mediante la cual se procede a otorgar un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal HCD, en tres etapas.

QUE, presentada la propuesta de incremento ante el SOEM, el Intendente Municipal, se ha pactado mediante Acta respectivo el incremento salarial para el personal municipal en tres etapas; siendo las mismas del 7% a partir del 01 de octubre, el 7% a partir del 01 de noviembre y 12% a partir del 01 de diciembre de 2022.

QUE el Ejecutivo Municipal ha evaluado dichos incrementos y aportes teniendo en cuenta la Proyección anual Costos en Personal – Año 2022 de la Asesora Contable de la Municipalidad, el cual da cuenta de que, considerando el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio, existe partida presupuestaria para afrontar dicha erogación.

QUE atento a ello, el Cuerpo Deliberativo acuerda redactar el instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N°263/2022 M.R.M del Ejecutivo Municipal, en tanto otorga un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal HCD en un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 01 de octubre, un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 01 de noviembre y DOCE POR CIENTO (12%) en diciembre del año 2022.

Artículo 2°: APLÍQUESE los incrementos establecidos en los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N°263/2022 MRM al sueldo básico del personal de planta funcional /comprendido en la Ordenanza 1703/2012 según corresponda.

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda, dese a publicidad y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/22/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Fecha de promulgación 29/11/2022.

Resolución Municipal N° 06

VISTO:

La Nota N° 183/22 de la C.C.M.R.M el Expediente N°15/16, la Resolución de Pre- adjudicación N°07/2016, el despacho de Comisión de H.F.O.S.P N° 20/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ofrecimiento Público de tierras fiscales N°01/16, se desprende la Pre-adjudicación por Resolucion Nº 07/2016 del terreno individualizado como parcela 16, de la manzana 07, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura a la Sra. Pereda Gómez, Florencia.

QUE a folio 20, del expediente citado obra constancia de solicitud de prórroga de edificación.

QUE ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional decretando y prorrogando el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional a partir del Decreto Nacional Nro. 297/2020 del 19 de marzo de 2020 y prorrogado por los decretos siguientes, y las normas dictadas por el gobierno provincial en consonancia al aislamiento referido, corresponde analizar de manera extraordinaria estos casos puntuales.

QUE el suceso a nivel mundial, perjudicó el normal desarrollo por las medidas adoptadas en razón de la pandemia, obstaculizando actividades en rubros como la construcción, venta de materiales, llegada de proveedores a la localidad, entre otros.

QUE atento a ello, corresponde evaluar la solicitud particular, en el marco de lo establecido en la ordenanza vigente de tierras fiscales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: OTORGASE un plazo improrrogable de DOS (2) AÑOS a la Sra. Pereda Gómez, Florencia Alejandra DNI: 36.911.735, en el cual deberá dar cumplimiento a la edificación mínima exigida por legislación vigente.

Artículo 2°: Vencido dicho plazo y no habiéndose constatado el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente, se procederá a la recuperación del mismo en forma automática.

Artículo 3°: El plazo otorgado en el Art 1° comenzara a regir a partir de la notificación fehaciente a la interesada por parte de la Coordinación de Catastro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Comunicación Municipal N° 06

VISTO:

La ordenanza N° 2037/2016 s/ tránsito de flota pesada, art 33 inc 2 de corporaciones municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la falta de señalización y cartelería en cuanto al tránsito y estacionamiento de camiones y acoplados, carretones en zonas urbanas de nuestra localidad

QUE, por ordenanza mencionada en el visto, se encuentra regulada el circuito del tránsito de flota pesada en el ejido municipal de nuestra localidad.

QUE, la normativa existente necesita ser aplicada y por ende el circuito debe estar señalizado a través de cartelería para los conductores de estos automotores, tanto como para su tránsito y su estacionamiento en los lugares habilitados para paradas cortas o transitorias.

QUE, es necesario dar difusión a la normativa existente a los locales comerciales de mayor concurrencia y tránsito de vehículos pesados.

QUE, en razón de las características de estos vehículos - de gran porte - y en virtud de los daños que pueden llegar a ocasionar al impactar contra ellos, así como todos otros elementos que se encuentren estacionados, o mal ubicados en la vía pública.

QUE, existe legislación que restringe los lugares donde pueden estacionar, tanto camiones como colectivos y demás vehículos de gran dimensión, así como los obstáculos en las diferentes arterias céntricas.

QUE, la ley de tránsito 24.449 y su Modificatoria N° 26.363, en su artículo 49 establece que en zonas urbanas ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial puede ser estacionado, salvo en lugares habilitados a tal fin, mediante la señalización pertinente.

QUE, la citada ley en su Art. N° 23 hace referencia a: OBSTACULOS: Cuando la seguridad y/o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones u obstáculos anormales, los organismos con facultades sobre la vía deben actuar de inmediato según su función, advirtiendo del riesgo a los usuarios y coordinando su accionar a efectos de dar solución de continuidad al tránsito.

QUE, corresponde al Concejo Deliberante entender sobre el tránsito y el estacionamiento de calles y caminos de jurisdicción municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: SOLICITESE al Ejecutivo Municipal por medio de las áreas competentes y Juzgado Administrativo de Faltas, la difusión y aplicación de la Ordenanza 2037/2016 y modificatorias, en los locales de mayor concurrencia y tránsito de vehículos pesados.

Artículo 2°: Incorpórese la señalización y cartelería adecuada visible y clara para los conductores. en los espacios dispuestos para el estacionamiento del tránsito considerado flota pesada.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Comunicación Municipal N° 07

VISTO:

La necesidad de apertura de una nueva cohorte de la Tecnicatura Superior en Bibliotecología para el ciclo lectivo 2023, en el Instituto Superior de Formación Docente (ISFD) N° 802 Comodoro Rivadavia y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Instituto de referencia en el visto, ha sido sede, lugar de estudio y encuentro de numerosos egresados y cursantes de la carrera de Tecnicatura Superior en Bibliotecología, lo cual ha permitido que varios estudiantes de la ciudad antes mencionada y zonas aledañas, tales como de las localidades de Sarmiento, Río Mayo, entre otras, puedan formarse en esta apasionante carrera;

QUE, la apertura de una nueva cohorte permitirá que muchos de los cursantes culminen su carrera, constituyendo una valiosa oferta de formación profesional necesaria para todos los niveles educativos, Bibliotecas Populares e incluso entidades estatales y privadas de Comodoro Rivadavia y zonas aledañas, en especial por la modalidad de cursada que ofrece.

QUE, estas políticas publicas propenden modalidades varias para hacer frente a los nuevos contextos y desafíos socio educativos, bregando por la integración regional, permitiendo entre otras alternativas, acortar distancias entre los pueblos que conforman la región, sumando además a la flexibilización económica de los educandos y las familias.

QUE, la actividad bibliotecaria, históricamente ha cumplido una función socio-cultural indiscutible en el tejido de las comunidades, como bien social prestante de un servicio colectivo primordial, en tanto

promueve el conocimiento, facilitando su difusión, acercando el universo del libro, del saber, es decir, de las ciencias, la historia, la literatura, las matemáticas, entre otros, a la comunidad, a las personas con deseos de acceso al libro, o con dificultades de acceso al mismo, instituciones ya sean públicas, populares o comunitarias, educativas o científicas que democratizan el conocimiento, erigiéndose en espacios formativos esénciales para el desarrollo de la personalidad de una sociedad;

QUE, la importancia, el crecimiento y las transformaciones que ha experimentado la actividad bibliotecaria, ha generado la creación de licenciaturas y carreras de estudios específicos sobre los fenómenos vinculados al quehacer bibliotecario, entre ellas, la Tecnicatura Superior en Bibliotecología;

QUE, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, este Concejo Deliberante, ve con agrado la continuidad de esta Tecnicatura, acompañando con el instrumento legal a tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Concejo Deliberante de Rio Mayo, vería con agrado la apertura de una nueva cohorte de la Tecnicatura Superior en Bibliotecología para el ciclo lectivo 2023, dependiente del Instituto Superior de Formación Docente (ISFD) N° 802 Comodoro Rivadavia, a los fines de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Declaración Municipal N° 11

VISTO:

La Ordenanza N° 1729/2012 la cual regula las pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés, la nota de solicitud de la comisión "Liga de Vóley Mixto Río Mayo", y;

CONSIDERANDO:

QUE la comisión de referencia en el visto, conformada el día 26 de febrero del año 2020, como primera liga de nuestra localidad en la historia, se encuentra organizando un torneo para los días 26 y 27 de noviembre del corriente, el cual se denominará "Copa Jessica Aguinaga/ Alexis Lorenzo – 2022", en homenaje a quienes en vida fueron dos jóvenes de la localidad que practicaron esta disciplina deportiva y han dejado su legado de compañerismo, participación y amistad de quienes hoy mantienen vivos sus recuerdos a través del deporte.

QUE, el equipo organizador ha mantenido esta disciplina en el transcurso de los años, y ha sabido sortear con compromiso y responsabilidad, las dificultades y obstáculos por los que hemos atravesado como sociedad, debido a la pandemia del Covid-19, ajustándose a todo lo impuesto por el excepcional suceso mundial.

QUE la organización de este torneo, tiene como objeto fomentar la sana competencia y el compañerismo con la participación de localidades de la Provincia de Chubut, Santa Cruz, Rio Negro y de la ciudad de Coyhaique (Chile) afianzando los lazos de integración Regional, Interprovincial e Internacional.

QUE nuevamente, se fusionará la Copa "Jessica Aguinaga" junto con la copa "Alexis Lorenzo", perteneciente a las ramas femenino y masculino de vóley libres, la cual cuenta con más de 10 años de trayectoria en su realización en la localidad.

QUE este Concejo Deliberante apoya esta iniciativa deportiva para que perpetúe en el tiempo la integración y participación de todos los jóvenes y adultos que une este deporte.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLARESE de Interés Municipal y Deportivo, el **Torneo de Vóley "Copa Jessica Aguinaga" y "Copa Alexis Lorenzo"** organizado por la comisión "Liga de Vóley Mixto Río Mayo", a desarrollarse los días 26 y 27 de Noviembre de 2022, en Instalaciones del Gimnasio Polideportivo Municipal "Malvinas Argentinas".

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.